



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.77
8 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/44/L.74

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

1. Con arreglo al proyecto de resolución A/C.2/44/L.74, la Asamblea General:

a) Proclamaría el período 1991-2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (párrafo 1 de la parte dispositiva);

b) Proclamaría el día 20 de noviembre Día de la Industrialización de Africa, con miras a obtener el compromiso de la comunidad internacional con respecto a la industrialización de Africa (párrafo 2 de la parte dispositiva);

c) Haría suyas las propuestas que figuran en el informe del Secretario General (A/44/812) relativas a la participación de las Naciones Unidas, por conducto de la Comisión Económica para Africa (CEPA), en la preparación del programa del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (párrafo 3 de la parte dispositiva);

d) Pediría al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUFI), el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, las agrupaciones económicas subregionales y regionales africanas pertinentes y los órganos interesados de las Naciones Unidas, iniciase los preparativos necesarios para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y que presentase un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre esos preparativos (párrafo 4 de la parte dispositiva).

B. Relación entre las propuestas y el proyecto de programa de trabajo

2. Las propuestas contenidas en el informe del Secretario General (A/44/812) que haría suyas la Asamblea General corresponderían al capítulo 15 (Desarrollo industrial) del plan de mediano plazo para el período 1984-1991, programa 4 (Desarrollo industrial en África (CEPA)), subprograma 1 (Desarrollo de políticas, planificación y creación de instituciones) y a los subprogramas correspondientes (sección 13, programa 6, subprograma 1) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

C. Actividades necesarias para atender las solicitudes

3. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.2/44/L.74, el Secretario General, en colaboración con la ONUDI, emprendería las actividades siguientes para preparar el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África:

a) En cada subregión (África oriental y meridional, África central, África occidental y África del norte), los expertos internacionales y locales proporcionarían asistencia técnica a los distintos países, a solicitud de éstos, para la preparación de programas por países, y a nivel subregional los expertos proporcionarían asistencia a las organizaciones para la integración de los programas nacionales para el Decenio; sobre la ONUDI recaería la responsabilidad de encontrar expertos internacionales, y con este fin se ha previsto, en su presupuesto por programas, proporcionar 73 meses de trabajo de consultores; la Comisión Económica para África (CEPA) proporcionaría los servicios de expertos de contratación internacional y local para que presten asistencia técnica a los niveles nacional y subregional;

b) Se realizarán 34 misiones de personal con el fin de ultimar y armonizar los programas por países; la ONUDI se encargaría de 29 misiones y la CEPA de cinco misiones;

c) Bajo la responsabilidad de la CEPA, se organizarían dos reuniones de un grupo de trabajo de expertos gubernamentales para examinar los proyectos preliminar y final del programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto

4. En relación con las nuevas actividades que la Asamblea General apoyaría en virtud del proyecto de resolución A/C.2/44/L.74, se añadirían los dos productos siguientes al programa de desarrollo industrial de la CEPA para 1990-1991, sección 13, programa 6, subprograma 1 (Desarrollo de políticas, planificación y creación de instituciones), elemento de programa 1.1 (Políticas y planificación industriales): vii) Organización y prestación de servicios sustantivos a dos reuniones del grupo de expertos sobre la fase preparatoria para el Segundo Decenio

del Desarrollo Industrial para África y viii) Informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social sobre la preparación del Decenio.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

5. A continuación se calcula el costo completo de los recursos necesarios para realizar las actividades propuestas en el proyecto de resolución:

<u>Actividad</u>	<u>Costo total</u>	<u>ONU</u>	<u>Naciones Unidas (CEPA)</u>
i) Prestación de asistencia técnica a distintos países, a cargo de expertos internacionales, para la preparación de programas por países	730 000	730 000	-
ii) Misiones de personal con el fin de entablar consultas con los Estados Miembros para la preparación de sus respectivos programas por países	139 400	118 900	20 500
iii) Prestación de asistencia técnica a organizaciones subregionales para la armonización de los programas por países y la preparación, por expertos internacionales, de sus programas para el Decenio	80 000	-	80 000
iv) Preparación por los gobiernos africanos de programas nacionales para el Decenio (expertos locales)	200 000	-	200 000
v) Organización y prestación de servicios a dos reuniones del grupo de trabajo de expertos gubernamentales para examinar el proyecto de programa para el Decenio, incluidas las modalidades de financiación del programa	166 600	35 000	131 600
vi) Consultas con los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras bilaterales y multilaterales pertinentes	29 800	-	29 800
Total general	1 345 800	883 900	461 900

F. Posibilidades de absorción de los costos

6. Como se indica en el párrafo 5, el costo estimado para las Naciones Unidas asciende a 461.900 dólares. De esta cantidad, 280.000 dólares corresponden a servicios de consultoría para la preparación de programas por países. Se prevé que estos costos pueden sufragarse con cargo al programa ordinario de cooperación técnica, sección 24 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

G. Indicación de las necesidades de recursos adicionales

7. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución se estima que se necesitaría una suma adicional de 181.900 dólares en la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1990-1991 a fin de financiar las actividades previstas en los incisos ii), v) y vi) del párrafo 5 supra.

H. Fondo para imprevistos

8. En la sección 13 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 no se han hecho consignaciones para emprender las actividades a que se hace referencia en el párrafo 7 supra, que originarían necesidades estimadas en 181.900 dólares.

9. Cabe recordar que, según el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, que entra en vigor a partir del bienio 1990-1991, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio, a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas. Según el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades se podrán realizar solamente si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Al final del actual período de sesiones se presentará a la Asamblea una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y de las estimaciones revisadas.

10. El Secretario General no está en condiciones de proponer la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de ninguna actividad incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 a fin de financiar los gastos de las actividades que se mencionan en el párrafo 7, relativas a la fase preparatoria del Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África.

11. En consecuencia, se informará a la Asamblea General de que no se ha señalado ninguna actividad del proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991 para su terminación, aplazamiento, reducción o modificación a fin de financiar las actividades originadas por el proyecto de resolución en caso de que la Asamblea lo apruebe. Si no fuera posible sufragar los gastos con cargo al fondo para imprevistos, tal vez habría que aplazar esas actividades, según lo previsto en las directrices para el uso del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea en la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.